



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1100-2019-MPSM

Tarapoto, 20 de noviembre de 2019

VISTO, el Informe N° 484-2019-GPP-MPSM de fecha 19.11.2019; donde la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la desagregación e incorporación en el Presupuesto Institucional de los recursos por transferencia de partidas, autorizado por Decreto Supremo N° 333-2019-EF; para financiar la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontados respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94; Y CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, comprendiendo dentro de sus alcances a los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES; siendo beneficiario la Sociedad de Beneficencia Pública de Tarapoto.

Segundo.- Que, mediante Decreto Supremo N° 333-2019-EF, publicado el 12 de noviembre de 2019, se autorizan recursos vía transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; hasta por la suma Veintiún Millones trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles (S/ 21'331,943.00), a favor de diversos Gobiernos Nacional, Regional y Local en la fuente de financiamiento 1 – Recursos Ordinarios.

Tercero.- Que, el artículo 2º, numeral 2.1) del Decreto Supremo antes señalado establece que, mediante Resolución de los Titulares de Pliegos, aprueban la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del Decreto Supremo indicado; debiéndose remitir copia de la resolución dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Cuarto.- Que, de acuerdo al Anexo – Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que forma parte del Decreto Supremo N° 333-2019-EF; la habilitación de recursos a favor del Pliego Municipalidad Provincial de San Martín”, asciende a la suma de Mil Novecientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles (S/ 1,939.00), en la fuente de financiamiento 1 – Recursos Ordinarios.

Quinto.- Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación e incorporación de los recursos transferidos a favor del Pliego Municipalidad Provincial de San Martín, a nivel programático. Y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Supremo N° 333-2019-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CABO TARAPOTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1100-2019-MPSM

Tarapoto, 20 de noviembre de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 333-2019-EF, por un monto de **Mil Novecientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles (S/ 1,939.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN	
CATEGORIA PPTAL.: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.	
PRODUCTO: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD: 5000448 Apoyo a las Beneficencias	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 – Recursos Ordinarios	
<u>Gastos Corrientes:</u>	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1,939.00
	=====
TOTAL EGRESOS	S/ 1,939.00
	=====

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c
GPP
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000643

(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 22 SAN MARTIN
PROVINCIA : 09 SAN MARTIN
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO [301759]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : NOVIEMBRE

FECHA : 20/11/2019

FECHA DE SOLICITUD : 15/11/2019

DOCUMENTO : 102 / 1100-2019-MPSM

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, AUTORIZADO POR D.S. 333-2019-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PRD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF	META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 3999999 5000448 23 011 0019 TRANSFERENCIAS DE CARACTER GENERAL		0	1,939
0096 0001418 SUBVENCION A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA Y JUNTAS DE PARTICIPACION SOCIAL		0	1,939
00 RECURSOS ORDINARIOS		0	1,939
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		0	1,939
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO		0	1,939
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO		0	1,939
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO		0	1,939
2.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)		0	1,939
TOTAL		0	1,939





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 484-2019-GPP-MPSM

AL : ARQ. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
ASUNTO : SOLICITA INCORPORACIÓN Y DESAGREGACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS.
REFERENCIA : DECRETO DE SUPREMO N° 333-2019-EF
FECHA : 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.



Por el presente le saludo cordialmente y, asimismo, informo a su Despacho, que mediante Decreto Supremo N° 333-2019-EF, publicado el 12.11.2019; la Municipalidad Provincial de San Martín, fue autorizado a incorporar en el Presupuesto Institucional 2019 Transferencia de Partidas, por la suma de S/ 1,939.00 para financiar el pago de devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, comprendiendo dentro de sus alcances a los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES; siendo beneficiario la Sociedad de Beneficencia Pública de Tarapoto.

Asimismo, conforme al párrafo 2.1 del artículo 2º del decreto supremo en mención, indica que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (05) días calendario de entrada en vigencia el decreto supremo; y por ende las Oficinas de Presupuesto o lo que haga sus veces, elaborarán las notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en el decreto indicado.

CONCLUSIONES:

La Transferencia de Partidas autorizado por el Decreto Supremo N° 333-2019-EF, conlleva a la incorporación e incremento en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín por un monto de S/ 1,939.00; recursos que deberán ser pagado a trabajadores nombrados de la Sociedad de Beneficencia Pública de Tarapoto, conforme al listado evaluado por la Comisión Especial en marco del D.S. N° 006-2019-EF.

La resolución aprobada conformará parte del marco legal autorizado, la cual será conciliada con el Dirección General de Contabilidad Pública del MEF.

RECOMENDACIÓN:

En ese contexto, estando facultado el Titular del Pliego solicitamos la aprobación de la desagregación e incorporación de los recursos autorizados; conforme al proyecto de Resolución de Alcaldía que se adjunta.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

CCHC-GPP
C.c.
Archivo



Atentamente,

Econ. CARLOS ALBERTO CHIRA CÓRDOVA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto

www.mpsm.gob.pe

(042) 522351 / mpsmtarapoto@mpsm.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2019-MPSM
Tarapoto, de noviembre de 2019

VISTO, el Informe N° 484-2019-GPP-MPSM de fecha 19.11.2019; donde la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la desagregación e incorporación en el Presupuesto Institucional de los recursos por transferencia de partidas, autorizado por Decreto Supremo N° 333-2019-EF; para financiar la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontados respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94; Y CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, comprendiendo dentro de sus alcances a los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES; siendo beneficiario la Sociedad de Beneficencia Pública de Tarapoto.

Segundo.- Que, mediante Decreto Supremo N° 333-2019-EF, publicado el 12 de noviembre de 2019, se autorizan recursos vía transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; hasta por la suma Veintiún Millones trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles (S/ 21'331,943.00), a favor de diversos Gobiernos Nacional, Regional y Local en la fuente de financiamiento 1 – Recursos Ordinarios.

Tercero.- Que, el artículo 2º, numeral 2.1) del Decreto Supremo antes señalado establece que, mediante Resolución de los Titulares de Pliegos, aprueban la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del Decreto Supremo indicado; debiéndose remitir copia de la resolución dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Cuarto.- Que, de acuerdo al Anexo – Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que forma parte del Decreto Supremo N° 333-2019-EF; la habilitación de recursos a favor del Pliego Municipalidad Provincial de San Martín”, asciende a la suma de Mil Novecientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles (S/ 1,939.00), en la fuente de financiamiento 1 – Recursos Ordinarios.

Quinto.- Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación e incorporación de los recursos transferidos a favor del Pliego Municipalidad Provincial de San Martin, a nivel programático. Y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Supremo N° 333-2019-EF.

CARTA CIRCULAR N°010 -2019-CE / DS 006-2019-EF

Lima, 12 de noviembre de 2019

Señor(a)

GLORIA EDELMIRA MONTENEGRO FIGUEROA

MINISTRA

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP

Jr. Camaná N° 616, Lima

Presente. –

Asunto : Remite Listado de beneficiarios, monto cuantificado y CD de detalle de validaciones y observaciones.

Referencia : Artículo 5º del Decreto Supremo N° 006-2019-EF¹

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al artículo de la referencia, que establece que la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica, remitirá a los pliegos presupuestarios el listado de beneficiarios y el monto cuantificado de la devolución que los Pliegos Presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N°037-94, en el marco de lo señalado en el Informe Final presentado ante el MEF.

Al respecto, se informa que el MEF habilitó los recursos correspondientes para el pago de las devoluciones mediante el Decreto Supremo N° 333-2019-EF, el cual fue publicado el 12 de noviembre del presente año.

Asimismo, en anexo adjunto al presente, le alcanzamos el listado de beneficiarios correspondientes a las Sociedades de Beneficencias Públicas² que se encuentran bajo el ámbito del pliego presupuestario al que usted representa, en el marco de lo indicado en el citado informe final. Así como también se remite un CD conteniendo las validaciones y observaciones realizadas por esta Comisión Especial a la data de vuestra entidad, en el marco de lo señalado en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30693 y el Decreto Supremo N°006-2019-EF, para conocimiento, en tanto el proceso de verificación de data ha culminado.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

¹ Publicado el 11.01.2019, establece la vigencia de la Comisión Especial, reactivada por la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

² Las Sociedades de Beneficencias Públicas (SBP) que pasaron el proceso de validación: SBP de Cañete, SBP de Catataos, SBP de Chachapoyas; SBP Chimbote, SBP de Chincha, SBP de Guadalupe, SBP de Huancabamba, SBP de Iquitos, SBP de Sullana, SBP de Tacna, SBP de Tarapoto y SBP de Tarma.

personal docente, jerárquico y directivo a través del sistema NEXUS, o el que haga sus veces, o a partir de la fecha de recepción del reporte en físico, lo que ocurra primero. Vencido este plazo, se considera como válida la información del listado preliminar enviado por el Ministerio de Educación y queda bajo responsabilidad de cada Unidad Ejecutora de Educación la omisión o la validación incorrecta del personal beneficiario. La información remitida por las Unidades Ejecutoras de Educación no determina la condición de beneficiario del BDE al personal docente, jerárquico y directivo validado, sin que antes se verifique el cumplimiento de los requisitos restantes.

c) La Unidad de Financiamiento por Desempeño, sobre la base de la información del personal docente, jerárquico y directivo que cumple con los requisitos del período de labor efectiva en la escuela seleccionada, coordina con las áreas e instituciones competentes la verificación de los requisitos que se deben verificar mediante Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) y el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

La lista final de beneficiarios del BDE solo considerará el personal docente, jerárquico y directivo de las IIIE seleccionadas que cumpla con los cuatro (04) requisitos mencionados. Asimismo, el listado final de las IIIE seleccionadas con mejor desempeño considera únicamente a aquellas que cuenten con personal beneficiario que haya cumplido todos los requisitos mencionados anteriormente.

III. SOBRE EL MONTO DEL BONO DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO ESCOLAR

El monto del bono es otorgado al personal beneficiario del BDE en las IIIE seleccionadas con mejor desempeño de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del presente Decreto Supremo; asimismo, depende de:

- La clasificación de la institución educativa seleccionada según el grupo que le corresponde (aplicable para todos los grupos).

- El nivel de desempeño logrado por la institución educativa seleccionada según el grupo que le corresponde (para grupos A, B, y C: Top 25% superior y Top 25%-35% superior; para grupos D y E: Top 10% superior y Top 10%-20% superior).

- El cargo del personal beneficiario del BDE en el último año previo, de acuerdo al sistema NEXUS, o el que haga sus veces (aplicable solo para las IIIE de los grupos A, B, D, E).

- El grado de enseñanza del personal beneficiario del BDE en el último año previo, de acuerdo a la validación realizada por la Unidad Ejecutora de Educación (aplicable solo para las IIIE de los grupos A y B).

- La jornada de trabajo del personal beneficiario del BDE en el último año previo en la institución educativa seleccionada (aplicable para todos los grupos).

Las Unidades Ejecutoras de Educación son responsables de validar dicha información a través del NEXUS, o el que haga sus veces, según procedimiento y plazo establecido en la sección anterior. Asimismo, las Unidades Ejecutoras de Educación son responsables de la veracidad de la información sobre el cargo del personal docente, jerárquico y directivo registrado en el sistema NEXUS, o el que haga sus veces.

La Unidad de Financiamiento por Desempeño determinará el monto individual del bono asignado al personal beneficiario del BDE según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del presente Decreto Supremo. Para ello, se utilizará la información sobre el cargo, jornada de trabajo y grado de enseñanza del personal beneficiario del BDE en las IIIE seleccionadas con mejor desempeño proveniente de la validación de las Unidades Ejecutoras de Educación a través del NEXUS, o el que haga sus veces, según procedimiento establecido en la sección anterior. El grado de enseñanza, jornada de trabajo y el cargo del personal docente, jerárquico y directivo corresponden al que fue ejercido de manera efectiva por un período mínimo de 6 meses continuos o discontinuos

También podrá emplearse, de manera referencial y como apoyo del proceso, la información consignada en el SIAGIE en relación al grado de enseñanza del personal docente.

Los directores de las instituciones educativas seleccionadas con mejor desempeño para el otorgamiento del BDE, cuya resolución que sustenta su plaza o contrato se encuentra asociada a un nivel de enseñanza distinto al nivel educativo de la institución educativa seleccionada para el otorgamiento del BDE y, sin embargo, ocupan un cargo directivo en esta última, serán considerados para el otorgamiento del BDE, siempre y cuando cumplan los requisitos mencionados precedentemente. Para los directores de las instituciones educativas que fueron seleccionadas con mejor desempeño en nivel educativo primaria y secundaria, se les asignará un solo bono, cuyo monto es el mayor al que pueden acceder de acuerdo a su cargo.

En los casos del personal beneficiario que enseña en más de un grado y/o tiene más de un cargo en una misma y/o diferente institución educativa, se asignará el monto mayor al que pueda acceder según los montos y criterios establecidos en el artículo 7 del presente Decreto Supremo.

1825770-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
Nº 333-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94; para tal efecto, se dispone la suma de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2019-EF establece que la Comisión Especial reactivada remita su Informe Final al Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo de 120 días hábiles para la transferencia de recursos correspondiente; el cual es presentado mediante la Carta N° 067-2019-CE/DS 006-2019-EF;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos mediante el Informe N° 252-2019-EF/53.05 indica que el Informe Final de la Comisión Especial fue presentado dentro del plazo establecido y contiene el listado de beneficiarios de la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 30 000 000,00

ANEXO

**Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales
y Gobiernos Locales**

Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

En Soles

NIVEL DE GOBIERNO /SECTOR/ PLIEGO	Nº DE BENEFICIARIOS	MONTO
GOBIERNO NACIONAL	11,154	12,786,526.00
01. PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS		
002. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	6	8,290.00
010. DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA	9	8,123.00
011. DESPACHO PRESIDENCIAL	1	5,617.00
03. CULTURA		
003. M. DE CULTURA	62	122,598.00
060. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	1	1,864.00
113. BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	6	6,715.00
04. PODER JUDICIAL		
004. PODER JUDICIAL	165	228,450.00
05. AMBIENTAL		
331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA	296	230,800.00
06. JUSTICIA		
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	1	3,820.00
061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	1,202	1,774,700.00
07. INTERIOR		
007. M. DEL INTERIOR	734	629,060.00
09. ECONOMIA Y FINANZAS		
009. M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	5	17,645.00
057. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	5	45,798.00
11. SALUD		
011. M. DE SALUD	1,574	783,411.00
131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	47	11,469.00
136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	18	28,858.00
13. AGRICULTURA		
013. M. DE AGRICULTURA Y RIEGO	1	8,545.00
26. DEFENSA		
006. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	1	8,218.00
026. M. DE DEFENSA	4,322	7,060,276.00
28. CONGRESO DE LA REPUBLICA		
028. CONGRESO DE LA REPUBLICA	127	75,276.00
31. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES		
031. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	12	1,103.00
32. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES		
032. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	30	15,866.00
33. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL		
033. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	14	2,805.00
35. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO		
035. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	2	17,279.00
36. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		
036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	41	106,849.00
37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO		
037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	2	17,554.00
38. PRODUCCION		
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	2	20,384.00
10. EDUCACION		
010. M. DE EDUCACION	1,652	559,264.00
511. U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	2	4,780.00
512. U.N. DE TRUJILLO	49	84,769.00
513. U.N. DE SAN AGUSTIN	8	62,882.00
514. U.N. DE INGENIERIA	23	33,861.00
515. U.N. SAN LUIS Gonzaga de ICA	11	13,472.00
519. U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	2	13,585.00
520. U.N. DEL ALTIPLANO	93	81,063.00
521. U.N. DE PIURA	278	118,316.00
523. U.N. PEDRO RUIZ GALLO	82	137,233.00

Anexo N° 01
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE TARAPOTO

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MONTO RECONOCIDO
1	01066608	TORRES	TENAZOA	HORTENCIA	S/999,00
2	01067490	RODRIGUEZ	PEREIRA DE RAMIREZ	BERTHA	S/940,00
TOTAL					S/1 939,00